

“2021: Año de la Independencia”



CIRCULAR CJCDMX- 10/2021

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES

De conformidad con el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que, el **Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo General 26-18/2021**, emitido en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, **determinó**, en términos de lo previsto en el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **aprobar** el documento denominado **'Lineamientos a los que se sujetará la Planeación en el Poder Judicial de la Ciudad de México'**, al tenor de lo siguiente:

"LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA PLANEACIÓN EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, al Artículo 134 en materia de gasto público y fiscalización y se emitió el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en apego a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Que en estas disposiciones se impulsó el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR), al establecer que tanto la Federación, como los Estados y Municipios tienen el compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se definió al SED como una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión. De la misma manera, se establecieron los parámetros generales para la implementación del PbR-SED y, con ello, el Sistema integral de la Gestión para Resultados (GpR).
- III. Que para implementar un PbR, se necesita un conjunto de elementos que lo hacen posible, entre los que destaca la planeación, el seguimiento o monitoreo y la evaluación, puesto que, a partir de dichas herramientas, es posible conocer los resultados e impacto de las políticas y los programas presupuestarios.
- IV. Que a partir del año 2013, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del entonces Distrito Federal, iniciaron con diversas acciones para implementar el modelo de Gestión para Resultados y para avanzar sólidamente en la institucionalización de la Gestión para Resultados, es necesario contar con un PbR, como mecanismo para la generación y sistematización de la información programática.

En este contexto, se hace necesaria la actualización del documento denominado: "Normas a las que se sujetará la planeación para el desarrollo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", aprobadas por Acuerdo General 9-10/2007, emitido por el entonces Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, a fin de consolidar en un nuevo documento normativo las disposiciones que orienten al Poder Judicial de la Ciudad de México a través del modelo de Gestión para Resultados.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I, primer párrafo, y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35, apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 217 y 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; Artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 26-18/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA PLANEACIÓN EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases a las que se sujetará el proceso de planeación en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México que intervengan en todo o alguna parte del proceso de planeación.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Áreas:** Las Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México.

II. **Consejo:** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

III. **DEP:** La Dirección Ejecutiva de Planeación, dependiente de la Oficialía Mayor.

IV. **DERF:** La Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, dependiente de la Oficialía Mayor.

V. **Diagnóstico:** El estudio sistemático que tiene como propósito conocer el estado que guarda un programa presupuestario y/o área, en cuanto a su organización, funcionamiento, cargas de trabajo y relación con el exterior, así como los eventos o acciones de cumplimiento incierto que pudieran afectar, obstaculizar o inhibir el cumplimiento de sus metas y/u objetivos, para estar en posibilidad de iniciar un plan contingente que permita, de manera preventiva y, en su caso, correctiva, mitigar los resultados adversos que se pudieran originar.

VI. **FTI:** Fichas Técnicas de los Índicadores. Documento en forma de sumario o resumen que contiene la descripción de las características de los indicadores de manera detallada.

VII. **GpR:** Gestión para Resultados. Es un modelo de cultura organizacional directiva y de gestión con énfasis en los resultados más que en los procedimientos, por el que se busca la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de las instituciones en la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua, siendo por ello, más relevantes los logros e impactos en el bienestar de la población.

VIII. **ID(s):** *Indicadores de Desempeño. Expresión cuantitativa o cualitativa, que proporciona información para medir avances y desviaciones en la ejecución de planes, programas, proyectos y procesos.*

IX. **Metodología de Marco Lógico:** *Herramienta para la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos, basada en la identificación de problemas de operación, así como sus causas y efectos, de manera que se diseñen alternativas viables de solución que ayuden a mejorar su desempeño, así como la identificación de los riesgos inherentes, cuya ejecución sea controlada y evaluada a través de indicadores de desempeño.*

X. **MIR:** *Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación que resulta de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, en la que se identifica, de forma resumida, los objetivos de un programa, incorpora los indicadores estratégicos y de gestión que miden los objetivos; asimismo, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, incluyendo supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.*

XI. **Oficialía Mayor:** *La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

XII. **PAT:** *Programa Anual de Trabajo de los Programas presupuestarios y/o áreas del Tribunal y del Consejo. Documento en el que se establecen las acciones y metas a realizar para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos, en alineación al Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

XIII. **PbR:** *Presupuesto basado en Resultados. Componente de la Gestión por Resultados (GpR) consistente en un conjunto de herramientas y actividades dirigidas a crear un sistema integrador para apoyar las decisiones presupuestarias de corto plazo (anual), que considera tanto los resultados como el impacto de la ejecución de los Programas Presupuestarios y Proyectos, así como la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el fin mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.*

XIV. **Plan Institucional:** *El Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México vigente.*

XV. **Pleno:** *El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

XVI. **Poder Judicial:** *El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.*

XVII. **Presidenta o Presidente:** *La Presidenta o el Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

XVIII. **Programa presupuestario:** *La categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.*

XIX. **Proyecto:** *El conjunto de actividades dirigidas a la modificación de una situación dada, para resolver un problema o atender una necesidad detectada por medio de un diagnóstico en las áreas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, con el fin de mejorar su desempeño, y que requiere el empleo de recursos existentes o adicionales.*

XX. **PPE:** *El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.*

XXI. **SED:** *El Sistema de Evaluación del Desempeño. Conjunto de elementos metodológicos, que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los planes, programas y proyectos del Poder Judicial de la Ciudad de México, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer su impacto social.*

XXII. **Tribunal:** *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

Artículo 4. El Pleno es la única instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos. Asimismo, en caso de inobservancia a los mismos, por parte de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se dará vista al Consejo para que provea lo conducente.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN

Artículo 5.- La Planeación es el conjunto de decisiones y acciones por las que se establece el rumbo y orientación del Poder Judicial, que surgen del análisis de elementos informativos y de juicio, a partir de las cuales se fijan prioridades, considerando las mejores alternativas de acción.

Artículo 6.- La Oficialía Mayor, como responsable de la administración, apoyará a las Áreas en la consecución de los objetivos institucionales, a través del proceso de Planeación.

Artículo 7.- La Planeación es un proceso integrado por las siguientes Fases:

- I. Formulación.
- II. Instrumentación.
- III. Ejecución.
- IV. Seguimiento.
- V. Control.
- VI. Evaluación.

CAPÍTULO III FASE DE FORMULACIÓN: LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 8.- La Fase de Formulación dentro del proceso de Planeación, se referirá a las actividades encaminadas a la definición de la planeación estratégica y su formalización a través del Plan Institucional.

Artículo 9.- La Planeación Estratégica es una herramienta para la toma de decisiones, a través de la cual se busca alcanzar mayor eficiencia, eficacia y calidad en los servicios que brinda el Poder Judicial, a partir de la definición de objetivos, metas, y las acciones para alcanzarlos.

Artículo 10.- El Plan Institucional será la guía rectora que contendrá la visión de desarrollo para el Poder Judicial, a través de objetivos estratégicos y líneas de acción, que serán la estructura de la planeación a mediano y largo plazo; y su vigencia comprenderá el periodo para el cual haya sido electa o electo la Presidenta o Presidente.

Artículo 11.- El Plan Institucional se elaborará bajo la dirección de la Presidenta o el Presidente en turno, dentro de los tres primeros meses de su gestión, con el apoyo de la Oficialía Mayor, a través de la DEP.

Artículo 12.- La elaboración del Plan Institucional deberá atender a los siguientes principios básicos:

- I. **Previsión.** Fundamentarse en estudios y experiencias anteriores, con el fin de reducir errores y hacer estimaciones futuras más precisas.
- II. **Objetividad.** Considerar hechos y datos reales, razonamientos precisos y exactos y no opiniones subjetivas, especulaciones o cálculos arbitrarios.
- III. **Racionalidad.** Estar fundado lógicamente y contener objetivos que puedan lograrse.
- IV. **Continuidad.** Tener en cuenta el Plan Institucional anterior para dar continuidad a las acciones, de tal manera que atienda a una expectativa a largo plazo, plasmada en la Visión Institucional.
- V. **Flexibilidad.** Deberá manejar márgenes de holgura que permitan afrontar situaciones imprevistas.

VI. **Cuantificación:** Contener expresiones cualitativas, pero también cuantitativas, medibles, representados por las metas, que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos estratégicos que se establezcan.

VII. **Unidad.** El Plan Institucional es único y a él deben estar vinculados todos los Programas y Proyectos que se formulen en y para el Poder Judicial.

Artículo 13.- El Plan Institucional se integrará, al menos, de los siguientes apartados:

- I. Diagnóstico.
- II. Misión, Visión y Valores del Poder Judicial.
- III. Objetivo General.
- IV. Objetivos Estratégicos.
- V. Objetivos Específicos y sus Líneas de Acción.
- VI. Metas e Indicadores.

Artículo 14.- Con la finalidad de coadyuvar a definir los Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción, el Plan Institucional señalará de manera objetiva, el estado que guarda el Poder Judicial a través de un Diagnóstico que considere información objetiva y fidedigna sobre proyecciones y parámetros; estudios e investigaciones; información estadística e indicadores sobre la gestión jurisdiccional, de apoyo judicial y administrativa, considerando el entorno social. Este Diagnóstico deberá ser elaborado bajo los principios de una metodología probada, que otorgue certidumbre a las autoridades en la toma de decisiones.

Artículo 15.- La Presidenta o el Presidente en turno, presentará el Plan Institucional al Pleno para su autorización.

Artículo 16.- Una vez autorizado el Plan Institucional, a la Oficialía Mayor, a través de la DEP, le corresponde:

- I. Realizar una propuesta de alineación estratégica y operacional entre el Plan Institucional y las funciones que por norma les corresponde a las Áreas y presentarla tanto a la Presidenta o el Presidente, como a la Oficialía Mayor, para que determinen su viabilidad y establezcan la obligatoriedad de su cumplimiento.
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Institucional a través de la verificación del registro de acciones comprometidas por las Áreas en sus MIR y PAT, para comparar su congruencia, grado de alineación y avance en aportación a las Líneas de Acción establecidas.
- III. Realizar las modificaciones, cancelaciones y adiciones al Plan Institucional, que ordene la Presidenta o el Presidente, en cuyo caso, deberá someterse nuevamente a consideración del Pleno para su autorización.

CAPÍTULO IV **FASE DE INSTRUMENTACIÓN: LA PLANEACIÓN OPERATIVA**

Artículo 17.- La planeación operativa consiste en la determinación de metas a corto plazo que permiten hacer operativas las estrategias. A partir de la planeación operativa se realiza la estimación del presupuesto que se requiere para llevarlas a cabo.

Artículo 18.- El Plan Institucional aportará los elementos estructurales que permitirán la definición de la planeación operativa o anual y su vinculación causal con los Resultados, Subresultados y Actividades Institucionales por medio de los Programas Presupuestarios y Proyectos.

Artículo 19.- Para la Fase de instrumentación, la Planeación Operativa deberá estar vinculada a la GpR y comprenderá cuatro etapas:

I. Definición.

- a. *Establecer los criterios técnicos y metodológicos*
- b. *Realizar los diagnósticos de los Programas Presupuestarios y/o áreas, con base en la Metodología del Marco Lógico, orientados a dar cumplimiento al Plan Institucional, así como de los Proyectos dirigidos a superar los problemas que se detecten en el diagnóstico y mejorar el desempeño.*
- c. *Formular la MIR integrada por ID(s) estratégicos y de gestión, los cuales permiten monitorear los resultados, así como la elaboración de las FTI.*
- d. *Integrar el PAT, a partir del cual se lleva el seguimiento de las acciones realizadas para verificar su avance en la consecución de los objetivos de los Programas Presupuestarios y Proyectos.*

II. Evaluación previa.

Llevar a cabo el análisis de la viabilidad técnica de los Programas Presupuestarios y Proyectos, antes de que sean autorizados por el Pleno y de que se realicen las Fases de Programación y Presupuestación, a fin de ratificar que se trata de las mejores opciones para el logro y seguimiento de los objetivos del Plan Institucional, frente a otras alternativas.

III. Programación.

Calendarizar las metas y objetivos de los Programas Presupuestarios y Proyectos, estableciendo las estrategias y recursos necesarios para la realización de cada una de ellas.

IV. Presupuestación.

Determinar los recursos presupuestales, en razón de los costos permanentes y transitorios que implican cada una de las etapas de los Programas Presupuestarios y los Proyectos en específico, así como la determinación del origen de los recursos.

Artículo 20.- En la Fase de instrumentación las Áreas serán responsables de:

Etapa	Área	Responsabilidad
Definición.	DEP	<i>Diseñar los criterios técnicos y metodológicos, así como de coordinar su integración.</i>
	ÁREAS	<i>Elaborar los diagnósticos, MIR, fichas técnicas de indicadores, PAT y cédulas de proyectos, de conformidad con los criterios técnicos y metodológicos definidos por la DEP.</i>
Evaluación previa.	DEP	<i>Analizar la viabilidad técnica de los Programas Presupuestarios y Proyectos y, en su caso, otorgar dicha viabilidad para su incorporación a la Cartera de Proyectos.</i>
	DERF	<i>Definir la estrategia que servirá de guía para la programación de las acciones.</i>
Programación.	DEP	<i>Calendarizar los recursos solicitados.</i>
	DERF	<i>Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos</i>

Artículo 21.- Las etapas de esta Fase se realizarán conforme al calendario que la Oficialía Mayor, por conducto de la DEP y la DERF, establezca para ello.

Artículo 22.- No podrá ser incorporado ningún Programa Presupuestario o Proyecto que no derive de los diagnósticos de la Fase de instrumentación y que no cuente con la viabilidad técnica correspondiente.

Artículo 23.- Para la Fase de Instrumentación, las Áreas deberán atender lo dispuesto en los manuales y mecanismos que disponga la DEP para ello.

CAPÍTULO V **FASES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Artículo 24.- La Fase de Ejecución corresponde a la implementación y realización de las Actividades Institucionales, Programas Presupuestarios y Proyectos, calendarizados para el logro de los Objetivos y las Metas por parte de las Áreas.

Esta Fase dará inicio con la formalización de las MIR y los PAT de los Programas Presupuestarios y/o de las Áreas.

Artículo 25.- La Fase de Seguimiento consiste en el registro periódico y permanente, por parte de las Áreas, de las acciones realizadas, de manera que éstas puedan ser comparadas con las metas comprometidas en las FTI y los PAT.

Artículo 26.- La Fase de Control se refiere a aquellas acciones que definen y desarrollan las Áreas, mediante políticas y procedimientos, para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos.

Las Áreas deberán diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos.

Artículo 27.- El Seguimiento se realizará de manera trimestral, de conformidad con los criterios técnicos y metodológicos que la Oficialía Mayor, por conducto de la DEP y la DERF, establezca para ello.

Artículo 28.- En las Fases de Ejecución, Seguimiento y Control se tendrán las siguientes responsabilidades:

Fase	Área	Responsabilidad
Ejecución	ÁREAS	Realizar las actividades programadas y calendarizadas para el logro de los Objetivos y Metas.
Seguimiento	DEP y DERF	Serán corresponsables de diseñar, implementar y operar los criterios técnicos y metodológicos para el registro y seguimiento periódico y permanente de las metas establecidas en la Planeación Institucional.
	ÁREAS	Registrar las actividades realizadas en cumplimiento de las metas establecidas en las Fichas Técnicas de Indicadores y el PAT de conformidad con los criterios técnicos y metodológicos definidos por la DEP y la DERF.
	DEP	Analizar el cumplimiento de las metas físicas de los PAT de los Programas Presupuestarios y/o de las áreas y los Proyectos.
	DERF	Presentar trimestralmente el estado del presupuesto de egresos.
Control	ÁREAS	Diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos.

CAPÍTULO VI **FASE DE EVALUACIÓN**

Artículo 29.- La Fase de Evaluación contempla las actividades que permitan analizar sistemática y objetivamente la pertinencia de la planeación institucional, el logro de los objetivos y metas planteados, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Artículo 30.- La Evaluación permitirá:

I. Analizar sistemática y periódicamente el desempeño de los Programas Presupuestarios y Proyectos, y podrá medir el logro de sus resultados.

II. Realizar un Análisis de Brechas entre los objetivos y metas señalados y los resultados obtenidos y los recursos erogados.

III. Promover la eficacia, eficiencia, economía y productividad en la operación institucional, que coadyuve al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

IV. Aumentar la eficiencia de la gestión del Tribunal y del Consejo, transparentarla y rendir cuentas.

V. Facilitar la toma de decisiones.

Artículo 31.- *Para llevar a cabo las actividades de esta fase, la Oficialía Mayor impulsará el desarrollo e implementación del SED, mismo que permitirá evaluar el gasto a través de la DERF y el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la DEP, con fundamento en los resultados de los Programas Presupuestarios y Proyectos, a través del seguimiento correspondiente.*

Artículo 32.- *Las actividades de la Fase de Evaluación se realizarán de conformidad con las normas, metodologías y mecanismos institucionales dispuestos en el SED, que para tal efecto apruebe el Pleno.*

Artículo 33.- *La DEP elaborará anualmente el Informe de Cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Institucional, documentando los logros alcanzados y las desviaciones identificadas.*

Artículo 34.- *El Informe de Cumplimiento del Plan Institucional será presentado al Pleno por conducto de la Oficialía Mayor, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, posterior a la conclusión del año próximo anterior, para su análisis y determinación correspondiente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión, serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de esta Ciudad.*

SEGUNDO. *Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda sin efectos el Acuerdo General 9-10/2007, emitido por el entonces Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, por el que se autorizaron las Normas a las que se sujetará la planeación para el desarrollo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan a lo establecido en los presentes Lineamientos.”*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE